DIRECCION DE TRAMITES Y ARCHIVO
ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA

- acha 2 4 AGO 2018

Expediente C6433: 400



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

« 2018 - Ano del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP. Nº 0400- 3766 -18.-

DECRETO Nº UZO -G.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 3 JUL. 2018

VISTO:

Nuevamente la Ley Nº 4520, y los Decretos Nº 1948-E-91 y Nº 927-G-92, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 4520 dispone la creación de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos -CO.DE.PO, como entidad de derecho público con autonomía presupuestaria, financiera, funcional y administrativa, y con su objeto y finalidades previstas;

Que por disposición legal expresa, tanto el objeto como la finalidad explicitada en el Artículo 4º poseen carácter de interés provincial y prioridad especial;

Que el citado Artículo establece como políticas la promoción, fomento e instalación de plantas industriales, entidades económicas, empresas de transporte y demás que contribuyan al progreso de la zona de influencia de la denominada Cuenca de Pozuelos, a proveer la explotación adecuada de las especies ganaderas, facilitar la comercialización de los bienes producidos con intervención de los propios productores, la promoción del turismo y de sus artesanías con el debido respeto al acervo cultural y cuidado de los recursos naturales;

Que a mérito de los argumentos oportunamente vertidos en el Decreto Nº 1612-G-16, y con el objetivo final de poder regularizar la situación institucional de la CO.DE.PO, el Gobierno de la Provincia determinó la "intervención" de la misma, fijando los parámetros sobre los cuales basar su gestión;

Que dicha intervención fue prorrogada por Decreto Nº 4096-G-17;

Que a la fecha, siendo de público el accionar institucional de las autoridades que llevaron adelante las tareas de intervención asignadas, y que lograron sobrellevar en forma exitosa y positiva las acciones en pro de la entidad, conforme las pautas marcadas desde esta Administración, se advierte la existencia de situaciones particulares que aconsejan mantener bajo observación las tareas proyectadas;

Que en dicho marco corresponde reiterar, que conforme los términos del Decreto Nº 927-G-92 el organismo de enlace entre la CO.DE.PO. y el Poder Ejecutivo Provincial es el Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que dicha vinculación constituye un elemento esencial del equilibrio entre la autonomía funcional y financiera y el interés público, y debe desenvolverse siempre con sujeción a las normativas legales y reglamentarias vigentes;

Que a más de haber llevado la Intervención un accionar correcto desde el punto de vista orgánico, esto es, adecuar su accionar a las finalidades previstas por la Ley y los parámetros marcados desde la Administración, corresponde advertir que existen trámites, gestiones y acciones operativas que requieren de la participación y presencia de funcionarios del área gubernamental en la modalidad oportunamente adoptada, a efectos de poder llevar adelante los planes y proyectos en curso;

Que tales acciones refieren puntualmente a cumplir con las rendiciones de cuentas portunamente adeudadas, a llevar adelante el desarrollo y puesta en ejecución de proyectos aprobados por organismos locales y nacionales, como asimismo la ejecución y control del financiamiento de créditos e inversiones pactadas y efectivizadas/

GABRIEL REINALDO CRUZ Jefe de Despacho Ministeria de Gobierno y Justicia





-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº CORRESPONDE A DECRETO Nº G-2018.

durante la gestión de la Intervención;

Que, de igual modo, se advierte que el accionar de la Intervención ha posibilitado un acercamiento puntual con los productores y comunidades de la zona de la Cuenca de Pozuelos, informando ello una acción institucional de gestión en sumo positiva tomando como parámetros las dificultades surgidas del accionar de anterior comisión directiva, o el representante superior -Presidente-;

Que, por lo apuntado, se entienden en su mayoría vigentes las consideraciones que motivaron el dictado del Decreto Nº 1612-G-16, siendo consecuente con ello el dictado del presente Decreto;

Que, en definitiva, ello permitirá cumplir acabadamente con las previsiones de la Ley N° 4520, y los Decretos N° 1948-E-91 y N° 927-G-92;

Que, de no atender el correcto accionar de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos -CO.DE.PO., la misma podría quedar imposibilitada de recibir nuevos financiamientos para la ejecución de sus planes y programas de desarrollo futuro, con el sobreviniente perjuicio para las comunidades de la zona;

Que, siguiendo el lineamiento oportunamente determinado por Decreto Nº 1612-G-16, y a los fines de eventualmente poder asistir con fondos del presupuesto provincial para aportar a la regularización de la situación de la CO.DE.PO., se hace necesario acudir a remedios extremos previstos en nuestro ordenamiento legal;

Que a tales efectos corresponde traer a colación lo señalado por el Dr. Bartolomé A. Fiorini en su obra Manual de Derecho Administrativo: "el instituto de la Intervención...está sustentado en el control administrativo que realiza el PE sobre toda la Administración Pública...el Jefe del PE tiene la dirección y el control de la administración para que se cumplan los fines encomendados, toda desviación de un ente colocándose fuera de la Administración Pública debe ser causa para ubicarlo dentro del ámbito correspondiente. La Intervención es uno de ésos remedios que tiene como fin poner en vigencia plena la causa creadora del Ente";

Que la más reconocida doctrina administrativa en la materia tiene indicado que, para que proceda la Intervención como medio de control no se requiere la existencia de una norma que la autorice expresamente, así y todo, en nuestro caso concreto lo dispone el Artículo 36º de la Ley Nº 4520;

Que la Intervención procede como consecuencia del "poder-deber" de vigilancia que incumbe al Gobernador en su carácter de Jefe de la Administración Pública Provincial, conforme reza el Artículo 137°, inc. 14) de la Constitución Provincial: "ejercer la fiscalización de las entidades descentralizadas para asegurar el cumplimiento de sus fines y disponer su intervención...";

Que la intervención administrativa, como tipo de control, puede tener lugar dentro de todo el ámbito administrativo propiamente dicho, comprendiendo no sólo a los organismos de la Administración centralizada, sino también a los de la Administración descentralizada, incluyendo a toda empresa o repartición pública estatal (Marienhoff, Miguel "Intervenciones Administrativas dispuestas por el PE" La Ley 1984 -D- pág. 884);

Que uno de los principales objetivos del instituto de la "intervención administrativa" es reestablecer la normalidad de los órganos descentralizados política o administrativamente, o bien centralizados, a fin de asegurar la prestación de los servicios públicos y cualquier clase de actividad estatal (Barraza, Javier Indalecio "La Intervención Administrativa y las facultades del Interventor" La Ley 1998-D- pág. 187);

GABRIEL REINANDO ORUZ



-3- CORRESPONDE A DECRETO Nº 7025 -G-2018.

Que las tareas a cumplimentar por la intervención se dirigirán a evaluar, informar y cumplimentar las obligaciones, competencias y objetivos asignados a la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos -CO.DE.PO. por la legislación vigente, así como los procedimientos internos implementados para el seguimiento y control de gestión de las tareas a su cargo;

Que, por la índole del trabajo a realizar, debe ordenarse que en el lapso de la intervención se apunte al logro de objetivos concretos, con plazos establecidos y certificables en su cumplimiento, generando una participación política tal que permita controlar en tiempo real todo lo actuado por los Interventores. Ello es necesario para dar certeza en cuanto a que la intervención debe someterse a severos controles porque es política de esta Administración el rendir cuentas en forma permanente de sus actos;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 137º, inc 14) de la Constitución Provincial;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la INTERVENCION de la CORPORACION PARA EL DESA-RROLLO DE LA CUENCA DE POZUELOS (CO.DE.PO), conforme lo previsto por el Artículo 36º de la Ley Nº 4520 y lo expresado en el exordio, a partir del 07 de Julio de 2018, y por el plazo de un (1) año, prorrogable conforme lo informen las circunstancias oportunas.

ARTICULO 2°.- Designase Interventor de la CO.DE.PO al señor D. DIEGO RAUL ROTELA, DNI Nº 25.284.378, y Sub-Interventor al señor D. OMAR EDGARDO TORO, DNI Nº 16.108.945, quienes coordinarán acciones y funciones en pos de garantizar la eficacia y la eficiencia de la intervención.

Establecer que las presentes designaciones son en carácter Ad-Honorem, y sin perjuicio de las asignadas oportunamente a los mismos como funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 3º.- En el ejercicio de su cargo, los Interventores tendrán las facultades de gobierno y administración de la CO.DE.PO establecidas por la Ley Nº 4520, y Decreto reglamentario Nº 1948-E-91.

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos precedentes, limitase las atribuciones del Directorio de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos -CO.DE.PO., y las del Presidente del Directorio, previstas por los Artículos 16° y 20° de la Ley N° 4520 y por Decreto reglamentario N° 1948-E-91, delegadas a la presente Intervención.

ARTICULO 5°.- Por el lapso que dure la Intervención mantendrán su carácter los Delegados del Directorio, quienes actuarán en asesoramiento a la Intervención formulando recomendaciones en caso de estimarlo pertinente.

ARTICUL 6°.- Dejar establecido que las tareas que a continuación se enuncian deberán concretarse dentro de los plazos de la Intervención, pudiendo los Interventores - por sí o por terceros- elaborar informes parciales o finales conforme definan en su planeamiento.

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

GABRIET PRINALDO CH GABRIET DESPACHO Justerio de Gobierno y Just Ministerio de Gobierno y Jus



-4- CORRESPONDE A DECRETO Nº G-2018.

En el plazo designado el/los Interventores deberán:

a) Elaborar y elevar el informe de gestión de los distintos planes y programas llevados adelante por la CO.DE.PO., aplicación presupuestaria, origen de los montos, estado de avance y desarrollo y existencia de saldo, si lo hubiere.

b) Relevar la totalidad de bienes y elementos pertenecientes a la CO.DE.PO.: Sedes y Subsedes, confeccionando un inventario detallado del número, estado de mantenimiento y demás, relativo a los mismos.

c) Confeccionar el informe requerido en los Artículos 7º y 10º del Decreto Nº 1948-Gy elevarlo al Ministerio de Gobierno.

El detalle precedente no limita las facultades y competencias de la Intervención, propias del ejercicio de la tarea encomendada, disponiéndose que en el ANEXO I -integrante del presente Decreto- se consignan las acciones necesarias a seguir, constitutivas del "Plan Estratégico CO.DE.PO.", al que se abocarán los Interventores una vez saneada la Corporación.

ARTICULO 7º.- En caso de detectarse alguna anomalía o incumplimiento a las normas vigentes los Interventores deberán informar con precisión su significatividad económica y el impacto que ocasiona o ha ocasionado sobre la gestión.

ARTICULO 8º.- Registrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia, Ministerios de: Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

OSCAR ARABETIN PERASSI Ministro de Gobierno y Justicia

GABRIEL REINADO CRUZ Jefe de Despacho Ministerio de Gobierno y Justicia STECHTINO SENECTINO

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



« 2018 - Año del Centenario de la Reforma Unique itaria

# -5- CORRESPONDE A DECRETO Nº UZO -G-2018.

### ANEXO

# PLAN ESTRATÉGICO CO.DE.PO.

El presente tiene el objeto de abordar y aportar al diseño de una estrategia de administración de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos - CO.DE.PO., que apunte a valorizarla como herramienta de desarrollo integral en el territorio de la cuenca de la Laguna de Pozuelos, en concordancia con los cambios políticos, económicos, sociales y ambientales actuales, orientando las acciones de desarrollo a las políticas nacionales y provinciales, en franca y necesaria articulación con los espacios locales.

El objetivo requiere del diseño de los procesos y de una estructura organizacional que garanticen la operación abierta, dinámica, con intervención y responsabilidad de todos sus actores: gobierno nacional, provincial (coordinación), gobiernos locales, instituciones públicas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, integrando las dimensiones de capital humano y social, económico-productivo y ambiental, y una adecuada utilización de los recursos financieros con efectiva priorización, sobre la base de la identificación y jerarquización de los problemas y necesidades de modo que en el proceso se logre cerrar brechas negativas en el desarrollo del territorio.

Se sostiene como principios del trabajo a realizar:

- La construcción de consensos locales y regionales que superen fragmentaciones políticas o de liderazgos locales.
- La concepción integral del territorio desde una dimensión social y cultural.
- La incorporación del concepto de sostenibilidad ambiental en el diseño de todas las acciones.

### **POLITICAS INSTITUCIONALES:**

Políticas de Saneamiento/Ordenamiento Institucional:

- Relevar e informar respecto de los recursos gestionados en los últimos 5/10 años, internos o a través de programas y proyectos, referidos a montos asignados, bienes adquiridos, resultados logrados, impacto producido.
- Determinar los recursos con los que cuenta la Corporación en cuanto a inmuebles, bienes materiales (maquinarias, equipamiento), recursos humanos.
- Transparentar, garantizar y eficientizar el uso de los recursos, orientado a los objetivos del sector y el gobierno, y en función de las demandas de los productores.
- Contar con una visión estratégica y compartida que permitan aumentar los niveles de eficiencia y eficacia, así como de una coordinación efectiva en la prestación de servicios al sector productivo
- Sistematizar y publicitar los resultados y experiencias logradas.

Políticas de Fortalecimiento Institucional:

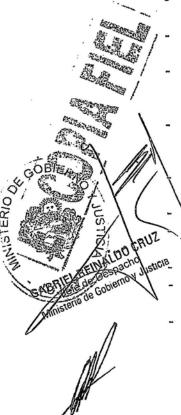
Gestión de los recursos humanos: capacitación del personal, inherentes a las funciones que cumplen. Conformar equipos interdisciplinarios e intersectoriales

Proponer, diseñar y dar seguimiento a políticas públicas que fortalezcan el sector. Gestionar un marco adecuado de políticas sectoriales y coordinar acciones de agoyo estatal y privado para el desarrollo.

Implementar políticas de control y transparencia de los recursos

Fortalecer la organización regional con procesos de integración y participación de los productores.

Proponer políticas y confeccionar planes de trabajo en conjunto con instituciones estatales y privadas.





c 2018 - Año del Centenario de

#### -6- CORRESPONDE A DECRETO Nº ·G-2018.-ANEXO I

Coordinar con las autoridades correspondientes la generación y cumplimiento de normas y reglamentos sectoriales de interés específico para el sector ganadero.

Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas: establecer un sistema de rendición de cuentas respecto a inversiones, productos y resultados logrados, con informes semestrales y anuales para remitirse a las autoridades competentes. Establecer metas del sector para llevar a cabo un sistema de seguimiento de las políticas implementadas y evaluación de metas logradas.

### POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO:

### Políticas de Producción:

Identificar en diversas áreas de la cadena productiva la necesidad de desarrollar programas, planes y proyectos, orientados al incremento de la competitividad.

Propiciar una mayor eficiencia y productividad en las fincas ganaderas y/o productoras por medio del mejoramiento genético, la investigación y la transferencia de tecnologías en nutrición, salud y control sanitario, la conformación de clusters productivos y el desarrollo de la capacidad empresarial del ganadero y del productor.

Promover el desarrollo integral de las áreas rurales a través de la diversificación, la generación de nuevas actividades y la valorización de todos sus recursos.

Fomentar los encadenamientos productivos y cadenas de valor basados en las potencialidades de los territorios.

Mejoramiento y creación de nueva infraestructura para el almacenamiento, acopio y procesamiento de la producción y sus derivados.

### Políticas de Calidad:

- Generar una mayor innovación y valor agregado de los productos, subproductos y derivados, en función a las demandas del mercado, con altos estándares de
- Promover la producción y transformación con valor agregado de la materia prima.
- Proponer acciones orientadas al aseguramiento de la calidad de la carne y o productos.
- Fomentar la investigación, transferencia de tecnología e innovación, las que se utilizarán como herramientas para lograr aumentos de la productividad, reducción de costos, agregación de valor y producción sostenible.

### Políticas de Comercialización:

- Propiciar acuerdos y alianzas estratégicas entre los segmentos de la cadena, que promuevan la diversificación y desarrollo de los mercados y productos, a nivel local, nacional e internacional.
- Propiciar el crecimiento de la demanda a nivel del consumo local y de nuevos mercados.

### Políticas de Financiamiento:

Concertar alianzas con organizaciones estatales y/o privadas para la captación de recursos financieros, que permitan subsidiar actividades como así también crear mecanismos de créditos a los pequeños y medianos productores en condiciones adecuadas a las características y al ciclo biológico del ganado o productos.

# REMALDO CRUZ POLITICAS AMBIENTALES: Políticas de buenas prácticas agrícolas:

Desarrollar y promover mecanismos para la gestión del agua: el agua es el factor más citico, tanto para consumo humano, animal y sistemas productivos en general, por las características ambientales propias de la Puna. De allí la importancia de los aspectos relativos al manejo del agua desde su captación hasta su utilización.



fe de Despas



« 2018 - Año del Censenario de 🛊

#### -7- CORRESPONDE A DECRETO Nº -G-2018.anexo i

Impulsar una producción sostenible y amigable con el ambiente, incorporando sistemas tradicionales de manejo de los animales, del suelo y de las pasturas.

Promover la protección de cuencas hidrográficas y corredores biológicos, para la conservación de los recursos naturales, así como prácticas de producción de bajo o nulo impacto ambiental negativo.

Acciones de adaptación de los procesos productivos y de mitigación ante el cambio climático.

Gestión integral del riesgo, para prevenir los riesgos asociados a desastres por eventos extremos que afecten la producción.

Gestión de fortalecimiento financiero para el fondo de atención de emergencias y de acciones que permitan una mayor resiliencia ante desastres por eventos natura les extremos.

Desarrollo de protocolos institucionales para la prevención, atención y manejo de desastres en el sector pecuario rural.

### POLITICAS DE DESARROLLO HUMANO:

Promover la seguridad y soberanía alimentaria nutricional de las familias que habitan el territorio de la Cuenca de Pozuelos.

Mejorar la competitividad de la economía y la calidad de vida a través del desarrollo de la infraestructura y el equipamiento productivo pertinentes.

Desarrollar e implementar capacidades para emprendimientos y mejores empleos.

Articulación interinstitucional para el acceso a bienes y servicios para el desarrollo de los territorios.

Desarrollar capacidades para la creación de oportunidades de empleo, la asociatividad, organización y emprendedurismo, para evitar la migración de los

Promover la integración y participación efectiva de los jóvenes en los ámbitos

económico, social y cultural en los territorios rurales.

OSCAR AD Stin Perassi Ministro de Gobierno y Justicia

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

GABRIEL REINALDO CRUZ Jefe Gobierno y Justicia Ministerio de